



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 12 de diciembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 703-2024-R.- CALLAO, 12 DICIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1036-2024-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 2090839) del 18 de octubre del 2024, por medio del cual el Vicerrector de Investigación solicita financiamiento para sufragar los gastos para la publicación de un (1) artículo científico aprobado para ser publicado en base de datos reconocidas por CONCYTEC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, establece que es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, la Directiva N° 019-2018-R “Directiva para el financiamiento de publicaciones en revistas indizadas” de la Universidad Nacional del Callao aprobada con Resolución Rectoral N° 1007-2018-R del 27 de noviembre del 2018, señala y especifica, el trámite en las oficinas correspondientes para otorgar el financiamiento a través de los fondos con que cuenta el Vicerrectorado de investigación;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante el oficio del visto, informa que su “*despacho ha atendido y desarrollado asistencia técnica a todo aquel docente, estudiante, que requiera formular y participar en eventos cuya meta sea la comunicación científica, a través de la publicación de artículos en bases de datos como Scopus, Springer, WoS, Scielo entre otros, con filiación UNAC.*”; asimismo, informa que “*(...) en ese sentido, se ha conseguido la aceptación de un (01) artículo científico, de acuerdo al siguiente detalle: Fuente de publicación: “LACCEI International Multiconference on Entrepreneurship, Innovation and Regional Development” (LEIRD); Base de datos: Scopus; Título del artículo científico: “Mobile application based on the Android platform to improve inventory management in the Property Control Administration Department”.; Autores: Santiago Linder Rubiños Jimenez, Arcelia Olga Rojas Salazar, Katia Vigo Ingar, Mario Alberto García Perez, Marcelo Carlos Damas Flores, Niko Alain Alarcon Cueva, Eduardo Nelson Chavez, Gallegos*”; además, señala que lo “*solicitado por el docente Dr. Santiago Linder Rubiños Jimenez, asciende a USD 550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA CON 0/100 DÓLARES)* y luego de hecho el análisis de los requisitos por cada autor del artículo científico se verifica que 5 de 7 autores CUMPLEN con los requisitos para el presente financiamiento por lo que el monto a financiar debería ascender a USD 392.86 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 86/100 DÓLARES).”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Proveído N° 578-2024-URH-UNAC del 21 de noviembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 736-2024-UFGE-URH del 21 de noviembre de 2024, por el cual detalla el estado laboral con indicación de su DNI, Código, condición, categoría y dedicación, nombramiento y grados académicos de cuatro (4) docentes adscritos a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, un (1) docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, un (1) docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 4288-2024-OPP del 11 de diciembre del 2024, informa que *“se cuenta con los recursos económicos necesarios para la atención de lo solicitado, de acuerdo al siguiente detalle: 1. Para sufragar los gastos del registro de Artículo Científico solicitado por el Docente SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ y cuatro (4) docentes más, hasta por el monto de S/. 1,610.73, con cargo a los Recursos ORDINARIOS, Meta 0026, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.2.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 1170-2024-OAJ, del 29 de noviembre del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento para publicación de un artículo Científico solicitado por el docente Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria; informa que *“la citada Directiva no estipula la emisión de un informe legal como parte de su flujo procedimental por todo lo cual, no se aprecia controversia legal o aspecto que requiera ser esclarecido por esta Oficina de Asesoría Jurídica (...)”*;

Que, asimismo el Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N° 1205-2024-VRI-UNAC del 2 de diciembre del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento para publicaciones–Santiago Rubiños Jiménez, informa que es beneficioso para nuestra institución, debido a que: *“1. Incrementa el posicionamiento de la Universidad en rankings de impacto, visibilidad y excelencia académica. 2. Incrementa la cantidad de publicaciones indexadas en la base científica de datos de alto impacto Scopus. 3. Beneficia y promueve la producción científica de los investigadores de la institución ante CONCYTEC, pues equivale a puntales acreditable para incorporación, promoción o mantenimiento de actividad en el régimen RENACYT.”*;

Que, de lo evaluado, en los oficios emitidos por el Vicerrector de Investigación; así como en los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el proveído emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; no se aprecia observación o controversia alguna respecto del financiamiento solicitado para la publicación de un artículo científico en revista indexada; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; lo opinado y expuesto en el Oficio N° 1036-2024-VRI-VIRTUAL; Proveído N° 578-2024-URH-UNAC; Oficio N° 1205-2024-VRI-UNAC; Informe N° 736-2024-UFGE-URH, Oficio N° 4288-2024-OPP; Proveído N° 1170-2024-OAJ y la y la documentación sustentante que obra en el expediente; considerando lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1° OTORGAR, financiamiento por el monto total de S/ 1,610.73 (Un mil seiscientos diez con 73/100 soles), a nombre del docente responsable del manejo y rendición del referido financiamiento Dr. **SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ**, con DNI N° 43324583, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, para sufragar los gastos de registro del artículo científico aprobado para ser publicado en Revista indexadas en base de datos de Scopus, según el siguiente detalle:

TÍTULO DEL ARTÍCULO	NOMBRE DE LOS AUTORES A CONSIDERAR PARA EL FINANCIAMIENTO	MONTO EN DOLARES (\$)	MONTO EN SOLES (S/.)
MOBILE APPLICATION BASED ON THE ANDROID PLATFORM TO IMPROVE INVENTORY MANAGEMENT IN THE	Santiago Linder Rubiños Jimenez Katia Vigo Ingar Marcelo Carlos Damas Flores Niko Alain Alarcón Cueva Eduardo Nelson Chávez Gallegos	392.86	1610.73



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

PROPERTY CONTROL ADMINISTRATION DEPARTMENT			
Total			S/. 1610.73

2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 0026, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.2: “A INVESTIGADORES CIENTÍFICOS”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente responsable presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

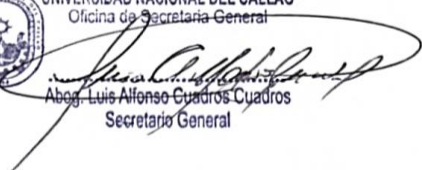
3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente responsable del financiamiento **Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ** adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.

4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, DIGA,OPP, URH, UC, UT, gremios docentes e interesados.